

Aprueban normas complementarias y nuevos términos de referencia para el proceso de selección de empresas verificadoras de descarga, sistemas de preservación a bordo y artes de pesca

RESOLUCION MINISTERIAL N° 169-97-PE

Lima, 8 de abril de 1997

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 102-97-PE, de 25 de febrero de 1997 se aprobaron los "TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA SELECCIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO DE PESQUERIA DE LA(S) EMPRESA(S) QUE SE ENCARGARAN DE LA VERIFICACION DE ARTES DE PESCA, SISTEMAS DE PRESERVACION A BORDO Y VOLÚMENES DE DESCARGA, DE LAS EMBARCACIONES PESQUERAS INDUSTRIALES PARA CONSUMO HUMANO DIRECTO E INDIRECTO DE LAS ESPECIES: ANCHOVETA, SARDINA, JUREL Y CABALLA" y se constituyó la Comisión encargada de la convocatoria, evaluación y selección de la misma;

Que de las consultas realizadas, así como de los aportes efectuados a la Comisión se ha considerado necesario efectuar modificaciones sustanciales en los Términos de Referencia indicados en el primer considerando de la

presente Resolución, que conlleven a la mejor implementación del Programa;

Estando a lo informado por la Comisión encargada, las Direcciones Nacionales de Extracción y de Procesamiento Pesquero, con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 102-97-PE; y,

Con la opinión favorable del Viceministro;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar las "NORMAS COMPLEMENTARIAS Y NUEVOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL PROCESO DE SELECCION DE LA EMPRESA VERIFICADORA DE: LA DESCARGA, SISTEMAS DE PRESERVACION A BORDO Y ARTES DE PESCA", que en anexo forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 102-97-PE, de 25 de febrero de 1997, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BOGGIANO SANCHEZ
Ministro de Pesquería

NORMAS COMPLEMENTARIAS Y NUEVOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL PROCESO DE SELECCION DE LA(S) EMPRESA(S) VERIFICADORA(S) DE: LA DESCARGA, SISTEMAS DE PRESERVACION A BORDO Y ARTES DE PESCA

I. INTRODUCCION

Las presentes Normas Complementarias y Nuevos Términos de Referencia son de aplicación para el proceso de selección de la(s) empresa(s) que se encargará(n) de la verificación de:

- La descarga,
- Funcionamiento del sistema de preservación a bordo,
- Artes de pesca,

de las embarcaciones pesqueras industriales autorizadas para la extracción de los recursos hidrobiológicos: anchoeta, sardina, jurel y caballa tanto para el consumo humano indirecto como para el directo, en sus diversas actividades, en concordancia con el permiso de pesca otorgado.

II. DE LAS EMPRESAS VERIFICADORAS POSTORAS

Para ser consideradas postoras, las empresas deben estar debidamente inscritas en el Registro de Proveedores del Ministerio de Pesquería (MIPE) y cumplir con los requisitos contenidos en el numeral V inciso A) del presente anexo.

III. DE LAS OPERACIONES DE CONTROL E INSPECCION A EFECTUAR

A. Verificación de la descarga de los recursos hidrobiológicos:

Este proceso tiene como objetivo asegurar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de tallas mínimas, incidencia de juveniles y certificación de descarga oficial de cada embarcación industrial, de las especies: anchoeta, sardina, jurel y caballa tanto para el consumo humano indirecto como para el directo, en sus diversas actividades, en concordancia con el permiso de pesca otorgado.

La verificación de las descargas deberán comprender todas las embarcaciones pesqueras industriales en todos los puntos de desembarque, las 24 horas del día, incluyendo tolvas de pesaje de los Establecimientos Industriales Pesqueros (EIP), muelles y desembarcaderos.

Debe tenerse en cuenta que a través de los muelles y/o desembarcaderos se hacen las descargas para las plantas mediterráneas que finalmente son abastecidas por otros medios de transporte.

Existen aproximadamente 125 puntos de descarga en todo el litoral.

Este capítulo deberá detallar los siguientes temas:

- Metodología de la extracción de muestras por especie y/o capturas mixtas.
- Metodología del proceso de medición.
- Parte de descarga (formato).
- Parte de muestreo (formato).
- Difusión de resultados (formato).
- Acta de inspección (formato).
- Acta de infracción (formato).

B. Verificación de las artes de pesca y funcionamiento del sistema de preservación a bordo.

Este proceso tiene como objetivo asegurar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de tamaño mínimo de malla y funcionamiento del sistema de preservación a bordo autorizado y de uso obligatorio en cada embarcación, según lo consignado en el respectivo permiso de pesca.

Este capítulo deberá detallar los siguientes temas:

- Metodología del proceso de selección y muestreo de las embarcaciones y sus artes de pesca a verificar.
- Procedimientos de medición de las artes de pesca y del control del sistema de preservación a bordo.
- Acta de inspección (formato).
- Acta de infracción (formato).

IV. CONSIDERACIONES GENERALES

A. El pago del servicio prestado por la(s) empresa(s) verificadora(s) correrá a cargo del armador, mediante la retención del importe correspondiente por parte del Titular del Establecimiento Industrial Pesquero (EIP).

Dicho importe resultará de multiplicar la cantidad desembarcada en toneladas métricas o fracción por el precio del servicio convenido con el MIPE, expresado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$) por tonelada métrica (tm).

Para efectos del pago de la contraprestación del servicio, debe entenderse como responsable del mismo a la empresa titular de la Licencia de Operación del EIP, independientemente de que las descargas sean producto de transacciones de terceros que pudieran haber arrendado la planta o EIP o contratado el servicio de la misma.

B. El MIPE seleccionará a la(s) empresa(s) verificadora(s) evaluando las propuestas técnico-económicas que se ajusten a las presentes Normas Complementarias y Términos de Referencia, siendo la(s) ganadora(s) aquella(s) que obtenga(n) el mayor puntaje resultante del presente proceso de selección.

Dicho puntaje resultará de la ponderación de diferentes factores, cuya valoración y aplicación serán refrendados por Notario Público antes de la apertura del primer sobre, constituyéndose éste en un documento de trabajo exclusivo e inapelable de la Comisión.

Para el efecto se procederá de la siguiente manera:

- 1.- Se descalificará(n) a la(s) empresa(s) que no cumpla(n) con los requisitos que son eliminatorios, procediendo a la devolución de los documentos de las mismas.
- 2.- Se puntuará y ponderará los factores siguientes:

De la Empresa:

- Prestigio
- Experiencia
- Cartera de Clientes

De la Propuesta Técnica:

- Número y funciones del personal
- Currículum Vitae
- Red de Oficinas y Laboratorios
- Materiales e Instrumentos
- Metodologías de Verificación
- Accionar de Supervisores e Inspectores
- Rotación de Personal y Control Interno
- Tiempo de Implementación de Propuestas

De la Propuesta Económica:

- Del Precio del Servicio

C. La(s) empresa(s) que obtenga(n) el mayor puntaje final será(n) la(s) ganadora(s).

D. De obtener varias empresas postoras igual puntaje final, la Comisión solicitará a las mismas atenerse tanto a la propuesta técnica como al precio que el MIPE establezca, en base a las propuestas de las empresas en concurso, de tal manera que resultando seleccionadas dos o más empresas verificadoras, todas ellas presten la misma calidad de servicio a un precio similar.

E. En el supuesto anterior, si una o varias empresas postoras no aceptan la propuesta del MIPE quedarán, por propia iniciativa, fuera del proceso de selección. De quedar sólo una empresa en el proceso de selección, ésta será la ganadora pero con la alternativa tanto de precio como de aspecto técnico propuesto por el MIPE.

F. El máximo de empresas a seleccionar será de tres (3).

G. En el caso de haber dos empresas seleccionadas, el litoral del país quedará dividido en las siguientes zonas:

- Zona I : Ancash y La Libertad,
- Zona II : Lima e Ica,
- Zona III : Tumbes, Piura y Lambayeque,
- Zona IV : Arequipa, Moquegua y Tacna.

A la empresa que presentó originalmente la mejor oferta económica se le dará a escoger una zona, correspondiéndole luego el turno a la segunda, luego de nuevo a la primera y por último a la segunda.

H. En el caso de haber tres empresas seleccionadas, el litoral del país quedará dividido en las siguientes zonas:

- Zona I : Ancash y La Libertad.
- Zona II : Lima e Ica.
- Zona III : Tumbes, Piura, Lambayeque, Arequipa, Moquegua y Tacna.

A la empresa que presentó originalmente la mejor oferta económica se le dará a escoger una zona, luego escogerá la que ofreció el siguiente mejor precio y finalmente la que ofreció originalmente el mayor precio.

I. La prestación del servicio de verificación tendrá una duración mínima de doce (12) meses calendario.

J. La(s) empresa(s) seleccionada(s) deberá(n) presentar una carta fianza de fiel cumplimiento a la vista, solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a favor del Ministerio de Pesquería, equivalente al veinte por ciento del valor estimado del costo total del servicio y tendrá una validez de treinta días adicionales a la finalización del mismo.

K. Se recomienda que las metodologías a seguir en las verificaciones a que se hacen referencia en el presente anexo sean lo más cercanas, sino similares a las establecidas en Directivas del MIPE.

L. La(s) empresa(s) verificadora(s) desarrollará(n) una base de datos, la cual registrará toda la información verificada y será entregada al MIPE periódicamente.

M. Para el desarrollo de sus labores se requerirá que tanto los Supervisores como los Inspectores presentados por la empresa verificadora sean registrados y acreditados por el MIPE.

N. El MIPE fiscalizará las labores de verificación materia de las presentes Normas Complementarias y Términos de Referencia. Asimismo continuará con sus labores de supervisión y control que la legislación pesquera le faculta.

N. La prestación del presente servicio de verificación y su pago correspondiente serán de exclusiva responsabilidad de la empresa verificadora y del Armador y Titular del Establecimiento Industrial Pesquero como obligado al pago y agente retenedor, respectivamente.

O. Una vez finalizado el proceso de selección, el MIPE y la(s) empresa(s) verificadora(s) que resulte(n) seleccionadas, suscribirán un Documento-Compromiso, en el cual se fijarán las pautas y características del servicio y el precio del mismo.

Dicho Documento-Compromiso, su inicio, ejecución y cumplimiento obligatorios, así como su vigencia en todos sus efectos, serán materializados mediante dispositivo legal expreso, mismo que especificará las sanciones y multas que el MIPE aplicará por las deficiencias e incumplimientos cometidos por la(s) empresa(s) verificadora(s), armadores y titulares de los EIPs.

P. Las infracciones que a través del servicio de verificación se detecten, serán sancionadas por la Comisión de Sanciones del MIPE.

V. CRITERIOS DE EVALUACION

A. Primer sobre: Presentación de la Empresa Postora

1. Copia simple del testimonio de constitución de la empresa, en el que se señale que su objeto social es concordante con los objetivos del presente proceso de selección (requisito eliminatorio).

2. Constancia de estar inscrita en el Registro de Proveedores del MIPE (requisito eliminatorio).

3. Carta fianza de validez de la propuesta, a la vista, solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a favor del Ministerio de Pesquería, equivalente a un millón de nuevos soles, con una vigencia de cuarenticinco días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta, con validez hasta el 5 de junio de 1997, inclusive (requisito eliminatorio).

4. Copia literal de la ficha de inscripción de la empresa en los Registros Públicos, donde se acredite la representación legal vigente al momento de la presentación de la propuesta (requisito eliminatorio).

5. En caso de Asociaciones en Participación, tanto la empresa asociante como las asociadas deberán cumplir los requisitos exigidos a la primera, con excepción de la fianza mencionada en el punto 3. del presente capítulo, debiendo la asociante presentar la referida carta fianza. (requisito eliminatorio).

6. Acreditación de prestigio nacional e internacional (asigna puntaje).

7. Experiencia general en el país y en el sector pesquero en particular, capacidad institucional para efectuar operaciones de control (asigna puntaje).

8. Cartera de Clientes (asigna puntaje).

B. Segundo sobre: Propuesta Técnica

1. Del personal:

a. Declaración Jurada de la empresa verificadora, asumiendo total responsabilidad en la contratación y actuación del personal (requisito eliminatorio).

b. Declaración Jurada de la empresa verificadora, señalando que el personal que trabaje directamente en el presente proceso será independiente del personal que la empresa verificadora tenga asignado a otros servicios que otorgue a los Armadores y/o EIP (requisito eliminatorio).

c. Número y funciones del personal asignado a cada EIP, muelle y desembarcadero que verificará el proceso de descarga, así como para el destinado a verificar las artes de pesca y sistemas de preservación a bordo (asigna puntaje).

d. Currículum Vitae de por lo menos treinta (30) supervisores, que acrediten tales condiciones, con el aval de la empresa verificadora (asigna puntaje).

Dicha currícula deberá contener la siguiente documentación:

. Copia simple del título o grado académico (bachiller como mínimo) de ingeniero o biólogo pesquero.

. Declaración Jurada de encontrarse en buen estado de salud y no tener antecedentes judiciales, penales y policiales, así como de no tener antecedentes negativos en el MIPE e IMARPE.

2. Logística

a. Red de oficinas y/o laboratorios en el litoral, así como sistemas de comunicación que destinará la empresa en la ejecución del presente servicio, tales como informáticos, teléfonos, fax, radios, vehículos, etc. (asigna puntaje).

b. Materiales e instrumentos a utilizar (asigna puntaje).

3. Plan General de Trabajo Propuesto

a. Detallar la metodología a utilizar en el proceso de medición de tallas mínimas, de las descargas y de las muestras por especie y/o capturas mixtas, así como de los sistemas de preservación a bordo y de las artes de pesca (asigna puntaje).

b. Niveles de coordinación y procedimientos de la empresa verificadora con los EIP y armadores para el proceso de control y verificación y ante un eventual incumplimiento en el pago del servicio (asigna puntaje).

c. Accionar de los Supervisores e Inspectores y su relación con:

- . EIP
- . Armador y/o representante de la embarcación
- . Representante de los pescadores de la embarcación.
- . MIPE, Direcciones Regionales y Subregionales, principalmente en lo que se refiere al flujo de Partes y Actas.
- . Autoridades marítimas y terrestres. (asigna puntaje).

d. Sistema de Rotación de Personal y Control Interno de la empresa verificadora (asigna puntaje).

e. Tiempo de implementación de la propuesta una vez emitido el dispositivo legal que autoriza la ejecución del servicio materia del presente proceso (asigna puntaje).

C. Tercer Sobre: Propuesta Económica

El monto a cobrar deberá considerar todos los gastos y costos que la empresa considere necesarios así como el IGV y estar expresado en dólares americanos por tonelada descargada-verificada. La empresa deberá señalar claramente la cantidad total de toneladas con las que hizo el cálculo respectivo.

Debe tenerse en cuenta que muchos armadores son propietarios de los mismos EIP en que se descargan los recursos y viceversa, así como la aleatoriedad de la actividad pesquera.

VI. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

A. Inscripción de Proveedores en el Registro del MIPE y Formulación de consultas (dirigida al Presidente de la Comisión encargada de la Convocatoria, Evaluación y Selección de la(s) Empresa(s) de Servicio Encargada(s) de las Verificaciones materia del presente anexo):

Hasta el 11 de abril, de 8:30 a 13:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas, a través de la Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de Pesquería, 2° piso de la Sede Central.

B. Absolución de Consultas:

Del 14 al 16 de abril, a partir de las 17:00 horas (Despacho del Viceministro de Pesquería, 7° piso de la Sede Central).

C. Presentación de Propuestas:

Sobre 1: Presentación de la Empresa Postora,
Sobre 2: Propuesta Técnica y
Sobre 3: Propuesta Económica.

Martes 22 de abril, 11:00 horas en el Auditorio de MITINCI, sito en calle Uno Oeste N° 060, Urbanización CORPAC, San Isidro (primer sótano).

D. Apertura de Sobres 1 y 2:

Martes 22 de abril, 11:30 horas ante Notario Público.

Las empresas que no cumplan con las condiciones establecidas en los Sobres 1 y 2 y que tienen el carácter de requisito eliminatorio serán descartadas, devolviéndoseles el tercer sobre sin abrir.

E. Evaluación Técnica, verificación y coordinaciones de ser necesario:

Del 22 al 25 de abril.

F. Apertura del tercer sobre y selección de la(s) empresa(s) ganadora(s):

Lunes 28 de abril a las 11:00 horas ante Notario Público.

G. En caso de empate se procederá según lo señalado en los puntos IV: D, E, G y H. Proponiendo el MIPE dentro de las cuarentiocho (48) horas siguientes la alternativa técnica y el precio a cobrar, dándose a las empresas plazo hasta el viernes 2 de mayo para que acepten la propuesta del MIPE.

La Comisión tomará la decisión definitiva el 5 de mayo, haciéndola de conocimiento público el día 6 de mayo.

NOTA: La inscripción de las empresas postoras en el Registro de Proveedores de la Oficina General de Administración del MIPE se efectuará en dicha oficina, ubicada

en el 2° piso de la Sede Central del Ministerio de Pesquería, calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Corpac, San Isidro.

3921